

Numero #278  
No.

1704  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Ley que transfiere a favor del Instituto Nacional  
de Recursos Hidráulicos todos los planes fluviales, de  
Hidroeléctricas agrícolas, de riego.

16-12-75



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

44806

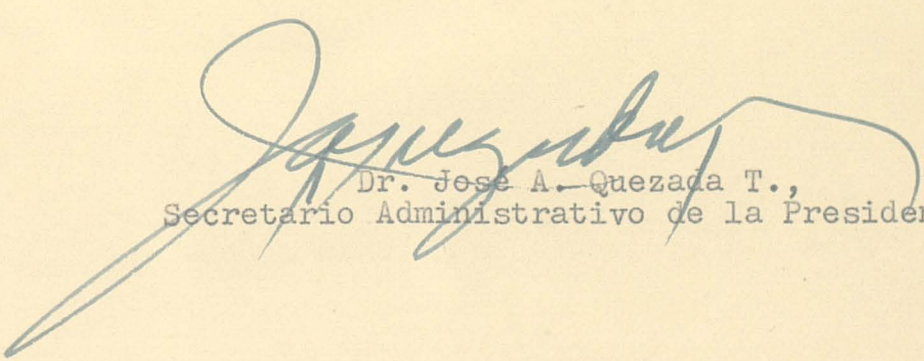
19 DIC. 1975

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 533, de fecha 10 de diciembre de 1975, cúmpleme informarle, que la Ley mediante la cual se traspasa a favor del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos todas las obras fluviales, de hidráulicas agrícolas, de riego por infiltración, riego por canales, riego subterráneo y riego por aspersión, de azudas, presas y centrales hidroeléctricas construídas en el presente y en el porvenir por el Estado Dominicano, con excepción de aquellas que el Estado, por disposiciones especiales se haya reservado el derecho de propiedad, ha sido promulgada en fecha 16 de diciembre en curso y registrada con el No. 278.-

Atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

44806

19 DIC. 1975

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 533, de fecha 10 de diciembre de 1975, cúpleme informarle, que la Ley mediante la cual se traspasa a favor del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos todas las obras fluviales, de hidráulicas agrícolas, de riego por infiltración, riego por canales, riego subterráneo y riego por aspersión, de azudas, presas y centrales hidroeléctricas construídas en el presente y en el porvenir por el Estado Dominicano, con excepción de aquellas que el Estado, por disposiciones especiales se haya reservado el derecho de propiedad, ha sido promulgada en fecha 16 de diciembre en curso y registrada con el No. 278.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 44806

19 DIC. 1975

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 533, de fecha 10 de diciembre de 1975, cúpleme informarle, que la Ley mediante la cual se traspasa a favor del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos todas las obras fluviales, de hidráulicas agrícolas, de riego por infiltración, riego por canales, riego subterráneo y riego por aspersión, de azudas, presas y centrales hidroeléctricas construídas en el presente y en el porvenir por el Estado Dominicano, con excepción de aquellas que el Estado, por disposiciones especiales se haya reservado el derecho de propiedad, ha sido promulgada en fecha 16 de diciembre en curso y registrada con el No. 278.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
10 de diciembre de 1975.-

00533

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de Ley mediante el cual se traspasa a favor del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), todas las obras fluviales, de Hidráulicas agrícolas, de riego por infiltración, riego por canales, riego subterráneo y riego por aspersión, de azudas, presas y centrales hidroeléctricas construídas en el presente y en el porvenir por el Estado Dominicano, con excepción de aquellas - que el Estado, por disposiciones especiales, se haya reservado el derecho de propiedad.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.-

am.-



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se traspasa a favor del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) todas las obras fluviales, de hidráulicas agrícolas, de riego por infiltración, riego por canales, riego subterráneo y riego por aspersión, de azudas, presas y centrales hidroeléctricas construidas en el presente y en el porvenir por el Estado Dominicano, con excepción de aquellas que el Estado, por disposiciones especiales, se ha ya reservado el derecho de propiedad.

Art. 2.- Se mantiene vigente la excepción establecida en el Art. 23 de la Ley No.6, de fecha 8 de septiembre de 1965.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132 de la Independencia y 113 de la Restauración.

(FDOS).

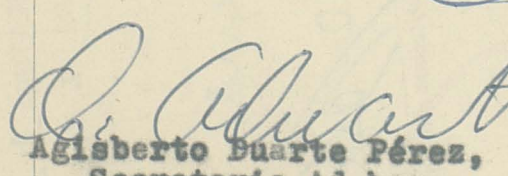
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

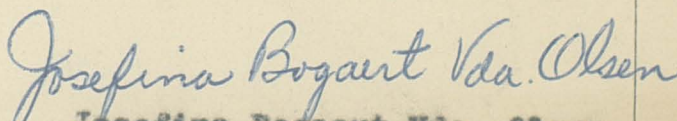
José Eligio Bautista Ramos,  
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,  
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132 de la Independencia y 113 de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

  
Agisberto Duarte Pérez,  
Secretario Ad-hoc.

  
Josefina Bogaert Vda. Olsen,  
Secretaria Ad-hoc.-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE ECONOMIA DEL

Art. 1. - Se dispone a favor del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) que los datos estadísticos, censales y demográficos que se produzcan en el territorio de la República Dominicana, sean de dominio público y se pongan a disposición de los interesados en el momento de su publicación.

Art. 2. - Se dispone que la ley No. 10, de fecha 2 de septiembre de 1975...

En la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el día...

Attestado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los...

Yo, el Presidente del Senado...

Yo, el Presidente de la Cámara de Diputados...

En la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el día...



Jefe de las Oficinas del Senado

LEGISLATURA sub. DE 19  
REGISTRADA AL No. 10 DE 1975  
en el folio del libro letra  
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado  
Y consta de 10 hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo, 10 de Octubre de 1975

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
10 de diciembre de 1975.-

00534

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente Cámara Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.0578, de fecha 3 de diciembre del año en curso, y del proyecto de Ley mediante el cual se traspasa a favor del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, todas las obras fluviales, de hidráulicas agrícolas, de riego por infiltración, riego por canales, riego subterráneo y riego por aspersión, de azudas, presas y centrales hidroeléctricas, construídas en el presente y en el porvenir por el Estado Dominicano, con excepción de aquellas que el Estado, - por disposiciones especiales, se haya reservado el derecho de propiedad.

Pláceme participarle que el Senado, en sesión de esta misma fecha aprobó el referido proyecto de Ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.-

am.-



*Aprobado en la Lect.  
sesión día 9-12-75.  
Aprobado en 2da. Lect.  
sesión día 10-12-75*

REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
3 de diciembre de 1975.-

000578

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted, el proyecto de ley mediante el cual se traspasa a favor del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, todas las obras fluviales, de hidráulicas agrícolas, de riego por infiltración, riego por canales, riego subterráneo y riego por aspersión, de azudas, presas y centrales hidroeléctricas construidas en el presente y en el porvenir por el Estado Dominicano, con excepción de aquéllas que el Estado, por disposiciones especiales, se haya reservado el derecho de propiedad.

Muy atentamente le saluda,

*[Firma manuscrita]*  
Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF  
RAMS/gac.-

*Uribe*

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

3 de diciembre de 1975.-

000578

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted, el proyecto de ley mediante el cual se traspasa a favor del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, todas las obras fluviales, de hidráulicas agrícolas, de riego por infiltración, riego por canales, riego subterráneo y riego por aspersión, de azudas, presas y centrales hidroeléctricas construídas en el presente y en el porvenir por el Estado Dominicano, con excepción de aquéllas que el Estado, por disposiciones especiales, se haya reservado el derecho de propiedad.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF  
RAMS/gac.-



# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

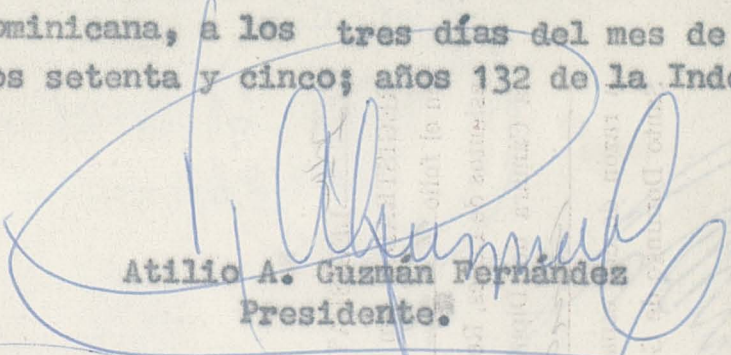
## HA DADO LA SIGUIENTE LEY

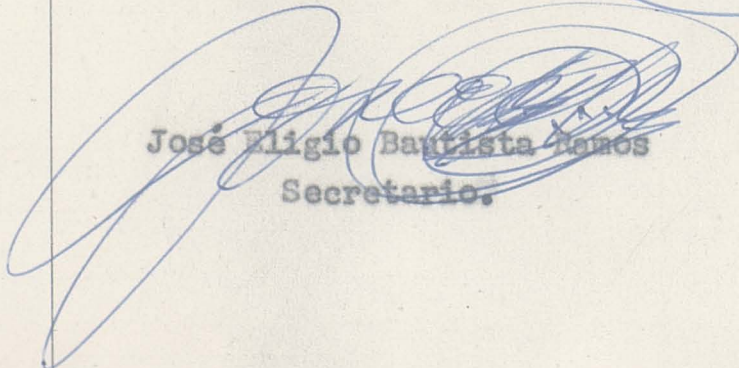
NUMERO:

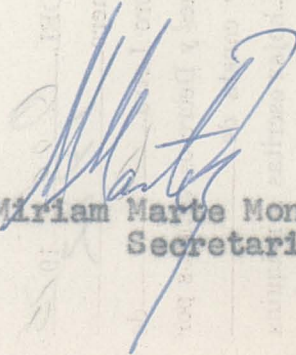
**Art. 1.-** Se traspasa a favor del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) todas las obras fluviales, de hidráulicas agrícolas, de riego por infiltración, riego por canales, riego subterráneo y riego por aspersión, de azudas, presas y centrales hidroeléctricas construídas en el presente y en el porvenir por el Estado Dominicano, con excepción de aquellas que el Estado, por disposiciones especiales, se haya reservado el derecho de propiedad.

**Art.2.-** Se mantiene vigente la excepción establecida en el Art. 23 de la Ley No.6, de fecha 8 de septiembre de 1965.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132 de la Independencia y 113 de la Restauración.

  
Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente.

  
José Eligio Baptista Ramos  
Secretario.

  
Miriam Marte Montes de Oca  
Secretaria.-

# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

NO. 11111111111111111111

1925

La Cámara de Diputados a favor del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)...

El 11 de mayo de 1925...

La Cámara de Diputados...



LEGISLATURA DEL 1925

REGISTRADA con el Número 1512

en el folio 132 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales,

Santo Domingo de Guzmán, de Mayo 19 25

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

3 DIC. 1975

*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 42885

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

3 - DIC. 1975

Al Presidente  
de la Cámara de  
Diputados,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su presidencia, el anexo proyecto de ley mediante el cual se traspasa a favor del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos todas las obras fluviales, de hidráulicas agrícolas, de riego por infiltración, riego por canales, riego subterráneo y riego por aspersión, de azudas, presas y centrales hidroeléctricas construídas en el presente y en el porvenir por el Estado Dominicano, con excepción de aquellas que el Estado, por disposiciones especiales, se haya reservado el derecho de propiedad.

Al concebir el anexo proyecto de ley he considerado que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos puede realizar una mejor administración y conservación de todas las obras hidráulicas del -

.../



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

-2-

país, así como hacer una mejor aplicación de cada uno de esos recursos.

El proyecto de ley adjunto establece, en su artículo 2, que se mantendrá vigente la excepción establecida en el Art.23 de la Ley No.6, de fecha 8 de septiembre de 1965.

Espero, pues, que los señores legisladores, en atención a la importancia del anexo proyecto de ley, le impartirán su voto aprobatorio.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer